NACIONES UNIDAS

CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL

Copenhague, Dinamarca

Distr.
GENERAL

A/CONF.166/7
9 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLES

Tema 7 b) del programa

ACREDITACION DE LOS REPRESENTANTES EN LA CUMBRE: INFORME DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

1. En su primera reunión plenaria, celebrada el 6 de marzo de 1995, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes, con una composición basada en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo noveno período de sesiones e integrada por los nueve miembros siguientes: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Honduras, Namibia, Portugal, Suriname y Togo.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 9 de marzo de 1995.

3. El Sr. Pedro Catarino (Portugal) fue elegido por unanimidad Presidente de la Comisión.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 8 de marzo de 1995, sobre el estado de la acreditación de los representantes que participaban en la Cumbre. El Secretario de la Comisión presentó a ésta información adicional sobre las acreditaciones recibidas por el Secretario General después de la publicación del memorando.

5. Como se señalaba en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado con la información adicional recibida, el Secretario General había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 3 del reglamento, para los representantes de los 110 Estados siguientes que participaban en la Cumbre: Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, China, Chipre, Colombia, Costa Rica,

Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

6. Como se señalaba también en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, en el caso de la Comunidad Europea, las credenciales de sus representantes fueron presentadas por el Presidente de la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 3 del reglamento.

7. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando, según fue actualizado, la información relativa al nombramiento de los representantes que participaban en la Cumbre se comunicó al Secretario General mediante facsímil o en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas o autoridades gubernamentales, por los 76 Estados siguientes que participaban en la Cumbre: Afganistán, Alemania, Angola, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chile, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea Bissau, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Liberia, Lituania, Malawi, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Niue, Noruega, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Sede, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela y Zaire.

8. El Presidente propuso que la Comisión aceptara las credenciales de todos los representantes indicados en el memorando del Secretario General, quedando entendido que se comunicarían al Secretario General lo antes posible las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 2 de dicho memorando. El Presidente propuso a la Comisión, para su aprobación, el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social mencionados en el memorando del Secretario General de fecha 8 de marzo de 1995,

Acepta las credenciales de dichos representantes.

9. La Comisión aprobó el proyecto de resolución sin votación.

10. A continuación el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Cumbre la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 12 infra). La Comisión aprobó la propuesta sin votación.

11. A la luz de lo precedente, se presenta a la Cumbre este informe.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Cumbre la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Acreditación de los representantes en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación incluida en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.